



GACETA MUNICIPAL

ORGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



SANTIAGO MATATLÁN TLACOLULA OAXACA, JUNIO DEL AÑO 2020

TOMO 1

PUBLICACIÓN ORDINARIA: GSM-001

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO MATATLÁN
TLACOLULA OAXACA

SUMARIO

DICTAMEN. - SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE ESTE H.
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO MATATLÁN, TLACOLULA OAXACA.

En la publicación ordinaria de la GACETA MUNICIPAL DE H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO MATATLÁN de fecha 20 de junio de 2020 se publica el REGLAMENTO aprobado por el cabildo quedado como sigue:

ING. JUAN CARLITOS MENDEZ HERNANDEZ, Presidente Municipal Constitucional de Santiago Matatlán Tlacolula Oaxaca a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Cabildo de Santiago Matatlán, en uso de sus atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción I, 454, 46 y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en sesión de cabildo de fecha 20 de junio de 2021 tuvo a bien aprobar los siguientes:

DICTAMEN

ÚNICO: Se aprueba el reglamento de la gaceta municipal en el municipio de Santiago Matatlán.

REGLAMENTO DE LA GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO MATATLÁN, DISTRITO DE TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Gaceta

Municipal, como órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal de Santiago Matatlán, conforme lo establecido en el artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Se denominará "GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO MATATLÁN, TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA" en adelante se referirá en este reglamento como Gaceta Municipal.

Artículo 2.- La Gaceta Municipal es el órgano de difusión oficial del Gobierno Municipal de Santiago Matatlán, de carácter permanente e interés público, para divulgar en la comunidad las Ordenanzas, los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos municipales, disposiciones generales, acuerdos, órdenes y demás actos que expidan dentro del ámbito de su competencia los órganos de gobierno municipales, y demás organismos públicos que así lo requieran, a fin de sean aplicados y observados debidamente por la misma comunidad.

Artículo 3.- Corresponde a la Presidenta o Presidente Municipal, la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el H. Ayuntamiento, mismos que tendrán plena validez con la sola publicación en la Gaceta Municipal.

En el caso de que, por la naturaleza de la disposición, sea necesaria la publicación en el Periódico Oficial, esta se realizará en los términos de Ley, sin afectar por esto la entrada en vigor de la misma.

La Presidencia Municipal se auxiliará de la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento, en su carácter de fedataria pública de los actos del H. Cabildo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 4.- La Secretaría Municipal del Honorable Ayuntamiento, será el ente encargado de la dirección y organización de la Gaceta Municipal, así mismo instrumentará lo concerniente para lograr la oportuna distribución de la misma.

Para lo anterior, le corresponde las siguientes atribuciones:

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II. Dar Fe de las publicaciones realizadas en la Gaceta Municipal;
- III. Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos, disposiciones o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto;
- IV. Proponer al Presidente o Presidenta Municipal la celebración de acuerdos o

convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal;

- V. Conservar y organizar las publicaciones;
- VI. Informar al Presidente o Presidenta Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente la Secretaría Municipal o lo determine el H. Cabildo; y
- VII. Las demás que le señalen los reglamentos municipales.

CAPÍTULO II CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LA PUBLICACIÓN

Artículo 5.- Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I. Las ordenanzas;
- II. Los reglamentos;
- III. Los acuerdos, circulares y disposiciones que sean de observancia general;
- IV. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;

- V. La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para el municipio; y
- VI. Los demás actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determine el H. Ayuntamiento.

No será materia de publicación en la Gaceta Municipal, los acuerdos económicos que el Pleno del H. Cabildo apruebe en uso de las facultades previstas en la Constitución, Leyes y Reglamentos, salvo que así se determine en el dictamen respectivo.

Artículo 6.- La Gaceta Municipal, deberá contener impresos cuando menos los siguientes datos:

- a) El nombre "Gaceta del Gobierno Municipal de Santiago Matatlán";
- b) La leyenda "Gobierno Municipal de Santiago Matatlán";
- c) El escudo oficial del H. Ayuntamiento de Santiago Matatlán;
- d) Lugar, Fecha y número de publicación; y
- e) El Sumario de su contenido.

Artículo 7.- La publicación de la Gaceta Municipal, se realizará de manera periódica a criterio de la Secretaría Municipal, o en su defecto, cuando se le fije fecha expresa por el Cabildo.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 8.- Las disposiciones municipales que se publiquen por medio de la Gaceta Municipal, se editarán en el Ayuntamiento de Santiago Matatlán, en cantidad suficiente para su distribución en la comunidad.

Artículo 9.- Los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo 5, aprobados por el H. Cabildo, deberán ser expedidos y promulgados por el Presidente o Presidenta Municipal para su publicación y firmados por el Secretario Municipal en su carácter de Fedatario de los actos de Cabildo.

Artículo 10.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Presidente o Presidenta Municipal, a través de la secretaría Municipal, deberá publicar los acuerdos o resoluciones tomando en consideración, a criterio de la Secretaría Municipal, el cúmulo de asuntos que así lo requieran o el acuerdo expreso del Cabildo que así lo ordene.

Cuando se trate de los ordenamientos municipales, éstos serán publicados conforme lo ordene el dictamen correspondiente.

Artículo 11.- Siempre que se publique en la Gaceta Municipal algún reglamento, circular o disposición administrativa de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a cada uno de los Poderes del Estado de Oaxaca y al Archivo General del Gobierno del Estado; dejándose copia en el Archivo Municipal.

Artículo 12.- Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos con la fe de erratas respectiva, previo oficio de la Secretaría Municipal y siempre que se constate que existen errores ortográficos, gramaticales o en el texto, siempre y cuando no trasciendan en la parte sustancial de la disposición administrativa.

Artículo 13.- La Gaceta Municipal estará a disposición de la comunidad a fin de que esté en posibilidad de conocer las disposiciones que se publiquen y con ello cumplir la normatividad jurídica en el Municipio.

Artículo 14.- El costo de los derechos por adquisición de la Gaceta Municipal, será el que determine la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal correspondiente.



TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta del Gobierno Municipal de Santiago Matatlán, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca.

SEGUNDO: El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.


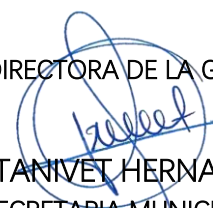
DADO EN EL SALON DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO MATATLAN TLACOLULA OAXACA A LOS 20 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2020.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ



ING. JUAN CARLITOS MENDEZ
HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SANTIAGO MATATLÁN TLACOLULA OAXACA

DIRECTORA DE LA GACETA



ING. IRIS TANIVET HERNANDEZ DIAZ
SECRETARIA MUNICIPAL DE
SANTIAGO MATATLÁN TLACOLULA OAXACA

DIRECCIÓN
PALACIO MUNICIPAL, CALLE
INDEPENDENCIA S/N, SANTIAGO
MATATLAN TLACOLULA OAXACA.
CODIGO POSTAL: 70440
TEL: 01 951 51 830 03